

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 04 SET. 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Ambiental Municipal de Temuco N°003 de fecha 05 de abril de 2016.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en los Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Temuco.
- 2.- Que la actividad de venta de Mote con Huesillo es una actividad comercial de temporada y tradicional de la zona.
- 3.- Cartas de solicitud dirigidas al Alcalde la Comuna.
- 4.- Fotocopias de carnet de los solicitantes.
- 5.- Certificados de antecedentes de los solicitantes.
- 6.- Registro Social de Hogares de los solicitantes.
- 7.- Resolución Sanitaria de los solicitantes.

DECRETO:

1.- Autorícese a contar del 01 de septiembre del año 2024 y hasta el 31 de marzo del 2025, los permisos de las personas individualizadas a continuación:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	RUBRO	UBICACIÓN
1	Jemenao Cuminao	María Cristina ✓		Mote con Huesillo	Calle Manuel Rodríguez frente al 1160 ✓
2	Vejar Contreras	Horacio Alejandro ✓		Mote con Huesillo	Av. Prieto Norte esquina Pasaje Chivilcán ✓
3	Rupallán Quintulén	Edison Alejandro ✓		Mote con Huesillo	Calle Zenteno esquina Balmaceda
4	Monsalve Martínez	Sandra Judith ✓		Mote con Huesillo	Calle M. Montt esquina Carrera, Plaza Dagoberto Godoy ✓
5	Inostroza Diocares	Freddy Exequiel ✓		Mote con Huesillo	Calle Arturo Prat esquina Bello, vereda sur por Prat ✓

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar los derechos respectivos de los contribuyentes antes señalados.

3.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM., por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM., del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- El Departamento de Desarrollo Económico en conjunto con los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N°003 y fiscalizarán las actividades económicas que se ejerzan en dichas ubicaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MTM/JBE/MCZ/JCL/RHM/lr.-

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

